



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 272-08-2023-MPT

Talara, dos de agosto del año dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO: el Informe N° 01-01-2023-RAM-SGSTLYC-MPT de fecha 06 de enero de 2023, el Informe N° 033-01-2023-SGSTLYC-MPT de fecha 25 de enero de 2023, el Informe N° 162-02-2023-GDT-MPT 62-02-2023-GDT-MPT, de fecha 07 de febrero de 2023, el Informe N° 128-02-2022-OAJ-MPT de fecha 27 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es órgano ejecutivo del Gobierno Local; y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Corresponde a las municipalidades provinciales y distritales dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común"; por su parte, el artículo 89° de la mencionada normativa, establece: "Las tierras que son susceptibles de convertirse en urbanas solamente pueden destinarse a los fines previstos en la zonificación aprobada por la municipalidad provincial, los planes reguladores y el Reglamento Nacional de Construcciones. Todo proyecto de urbanización, transferencia o cesión de uso, para cualquier fin, de terrenos urbanos y suburbanos, se someterá necesariamente a la aprobación municipal.

Que, con Informe N° 01-01-2023-RAM-SGSTLYC-MPT, de fecha 06 de enero de 2023, suscrito por la profesional el Subgerente de Saneamiento Físico Técnico Legal y Catastro, Arq. Raquel Alonso Marchena, informa que:

"(...) ha solicitado a los Registros Públicos de la SUNARP la RECTIFICACIÓN DEL PLANO de subdivisión del lote de terreno N° 4, EN LO QUE RESPECTA A LA MEDIDA del 4to tramo del lote N° 117, habiéndose ingresado bajo el Título N° 2022-03539368, lo cual ha sido materia de observación mediante una esquila, que indica lo siguiente: "Que para acceder a la rogatoria a la rectificación de linderos, deberá presentar la resolución y plano de modificación emitido por la Municipalidad Provincial de Talara;

Que la rectificación del 4to tramo del lado derecho de Lote N° 117, deber ser según lo siguiente:

a) Dice en Memoria Descriptiva:

- Por la derecha: con Lote 116 con tres tramos de 4.025 m, 1.40 m y 1.15 m y lote 115 con 1.325 m;

B) Debe decir:

- Por la derecha: con lote 116, con cuatro tramos 4.025 m, 1.40m, 1.15m, 0.75m y lote 115 con 1.325m;

Que, con Informe N° 162-02-2023-GDT-MPT, de fecha 07 de febrero de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial, Ing. Denis Wilter Tantajulca Romero, indica que, en virtud al contenido en la esquila de observaciones, el informe de la Arq. Raquel Alonso Marchena y el informe del Subgerente de Saneamiento Físico Legal y Catastro, respecto del plano de subdivisión del Lote de terreno N° 4 con un área de 3,779.00 m², ubicado en la esquina entre la Av. "D" y la Av. Mártires Petroleros, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, es necesario su rectificación mediante Resolución de Alcaldía para la continuidad del trámite;

Que, con Informe N° 128-02-2022-OAJ-MPT, de fecha 27 de febrero de 2023, suscrito por el Abog. Juan Alberto Arica Mendoza, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala:

(...)

"Que, la rectificación de área es el proceso que tiene por objeto rectificar el área de un predio acorde con lo que en la realidad existe; es decir, se genera debido a las inexactitudes registrales, por desacuerdos entre la información contenida en la partida y la realidad física o jurídica extra registrales, por desacuerdos entre la información contenida en la partida y la realidad física o jurídica extra registrales, por desacuerdos entre la información contenida en la partida y la realidad física o jurídica extra registral, ya sea por razones extrañas a la labor propia de las Instancias Registrales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, en el presente caso acorde con los informes técnicos emitidos, se tiene que el plano de subdivisión del lote de terreno N° 4 con un área de 3,779.00m², ubicado en la esquina entre la Av. "D" y Avenida Mártires Petroleros, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, inscrito en la ficha en la ficha N° 8488 Asiento b) a favor de la Municipalidad Provincial de Talara, se halla comprendido el lote N°117, el cual se ha advertido en el plano de Subdivisión y memoria descriptiva que se ha omitido consignar en el plano de subdivisión la cota o medida del 4to tramo por el lado derecho del lote N°117, asimismo se ha omitido describirlo en la memoria descriptiva, por lo que se solicita se emita la Resolución de Alcaldía.

Que, ante la verificación de un desacuerdo existente entre lo registrado y la realidad extra registral, ya sea porque la inexactitud del Registro provenga de un error u omisión cometido en algún asiento o partida registral, se procederá a tramitar la rectificación correspondiente pudiendo ser de parte o de oficio, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos.

Que, bajo ese contexto, atendiendo a que la opinión técnica emitida por la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Gerencia de Desarrollo Territorial constituye aquel soporte que justifica la decisión de orden legal, esta Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente lo recomendado por esas áreas, es decir

- a) Se aprueba en el Plano de Subdivisión rectificado para lo cual se adjunta:
- Plano de Subdivisión de la Zona donde se ubica Lote N° 117 donde se consigna la medida del 4to tramo.
 - Plano perimétrico del Lote N° 117, con medida rectificada.
- b) Se apruebe la rectificación de la Memoria Descriptiva del Lote N° 117, según lo siguiente:
DICE: POR LA DERECHA: con lote 116 con tres tramos de 4.025m, 1.40m y 1.15m y Lote 115 con 1.325.
DEBE DECIR: POR LA DERECHA: con Lote 116 con cuatro tramos de 4.025m, 1.40m, 1.15m y 0.75m y lote 115 con 1.325m.

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA RECTIFICACIÓN del Plano de Subdivisión rectificado, para lo cual se adjunta:

- Plano de Subdivisión de la Zona donde ubica lote N°117 donde consigna la medida del 4to tramo.
- Plano perimétrico del Lote N°117, con medidas rectificadas.

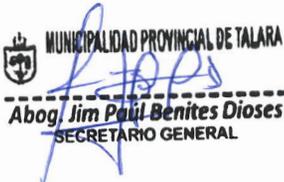
ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la Rectificación de la Memoria Descriptiva del Lote N° 117 según lo siguiente:

- **DICE:** Por la Derecha: con Lote 116 con tres tramos de 4.025m, 1.40m y 1.15m y lote 115 con 1.325m
- **DEBE DECIR: POR LA DERECHA:** con Lote 116 con cuatro tramos de 4.025m, 1.40m, 1.15m y 0.75m y lote 115 con 1.325m.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

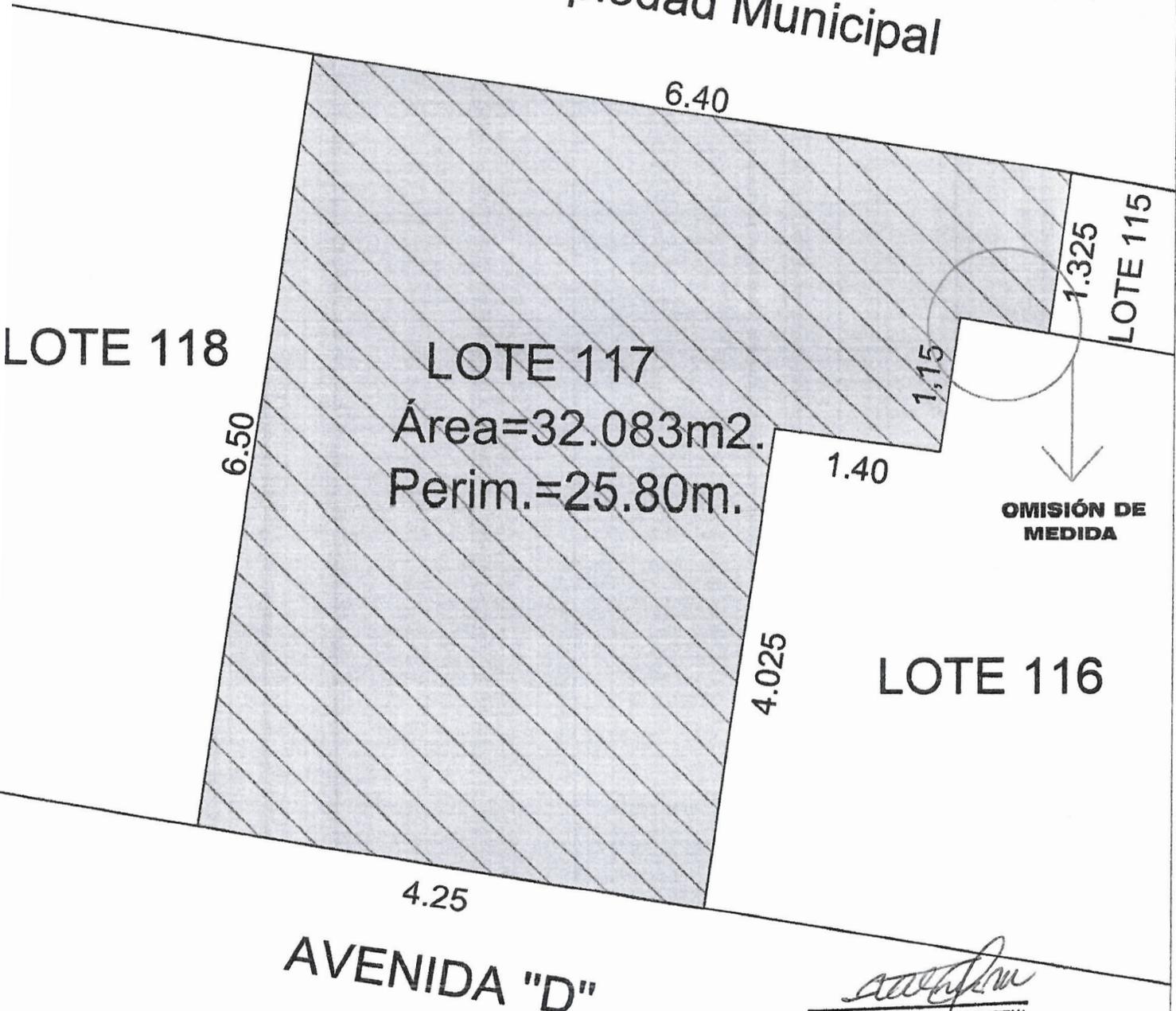
REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zárate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA



Propiedad Municipal



Raquel Alonso Marchena
RAQUEL ALONSO MARCHENA
 ARQUITECTA
 CAP. 2440

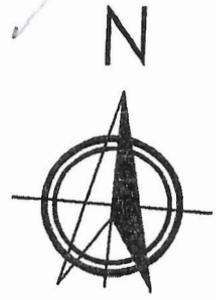
PLANO PERIMETRICO LOTE N° 117
ESC. 1/50

LEYENDA

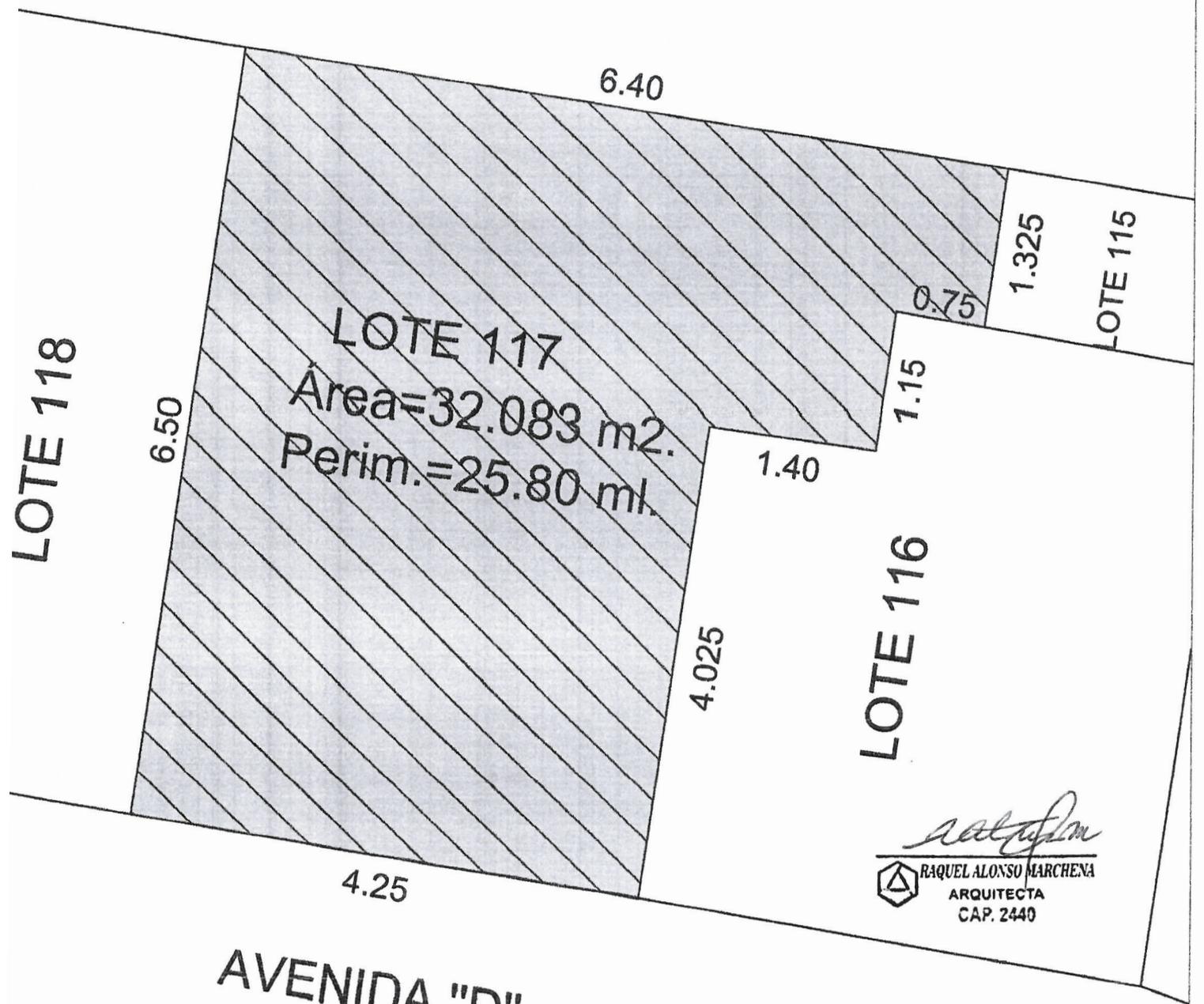
LOTE N° 117, DONDE SE HA OMITIDO COTA DEL 4TO TRAMO DEL LADO DERECHO, EL CUAL FIGURA GRAFICADO EN EL PLANO, DE SUBDIVISION DEL LOTE 4, INSCRITO EN LA FICHA N° 8488, LO CUAL SE REQUIERE RECTIFICAR.

		MUNICIPALIDAD PROV. DE TALARA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO TECNICO TECNICO LEGAL Y CATASTRO	
		DPTO.: PIURA	PLANO:
PROV.: TALARA			
DIST.: PARÍNAS			
DIBUJO: ARQ. ANDREA ZUÑIGA H. PROFESIONAL DE SSTLYC ARQ. RAQUEL ALONSO M.	UBICACION: CENTRO COMERCIAL RECREACIONAL AV "D" - TALARA	LAMINA:	P-01
SUB GERENTE: ARO° MARCO A ESCOBAR ROSAS	ESCALA: INDICADA	FECHA: NOVIEMBRE 2022	

3



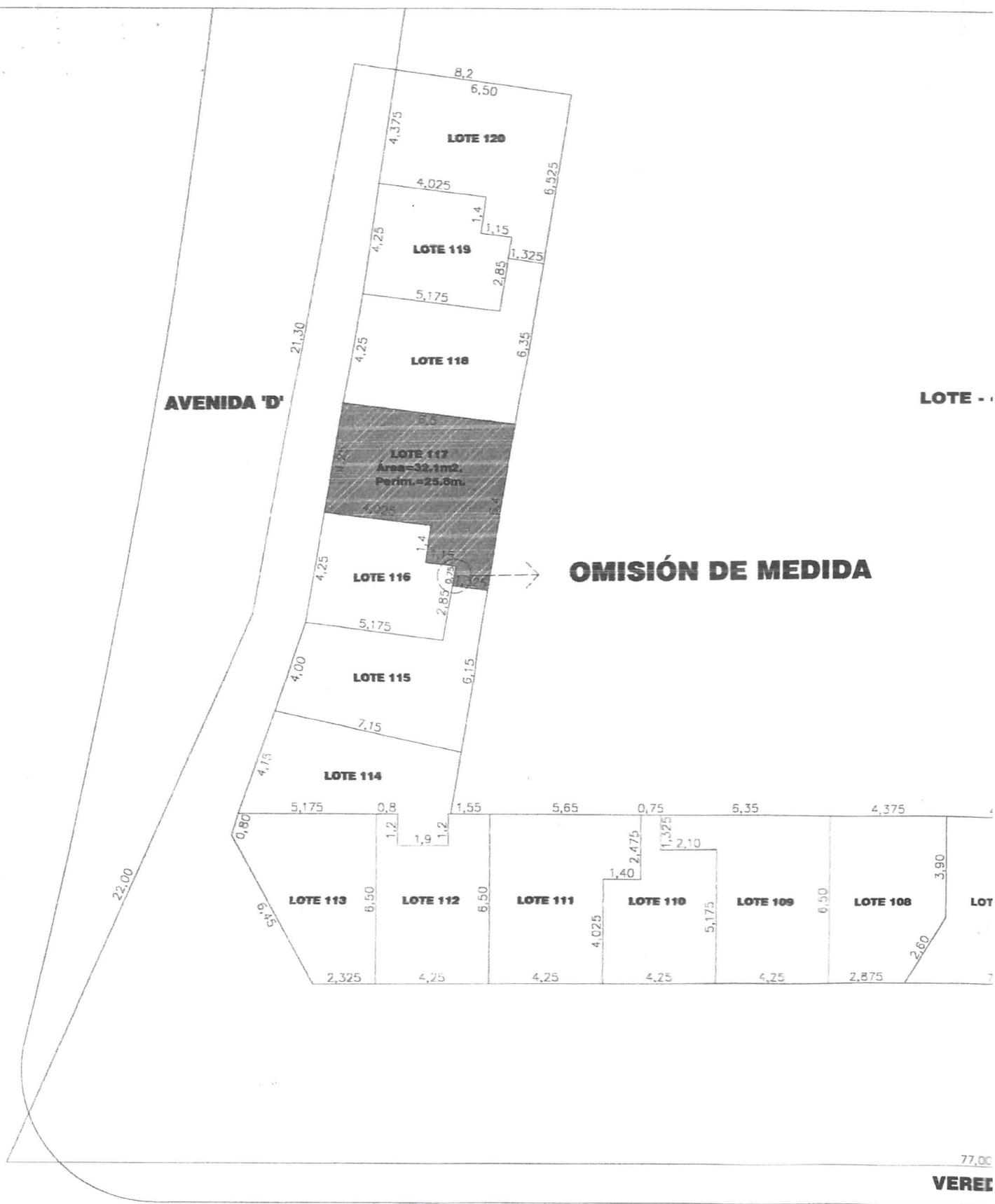
Propiedad Municipal

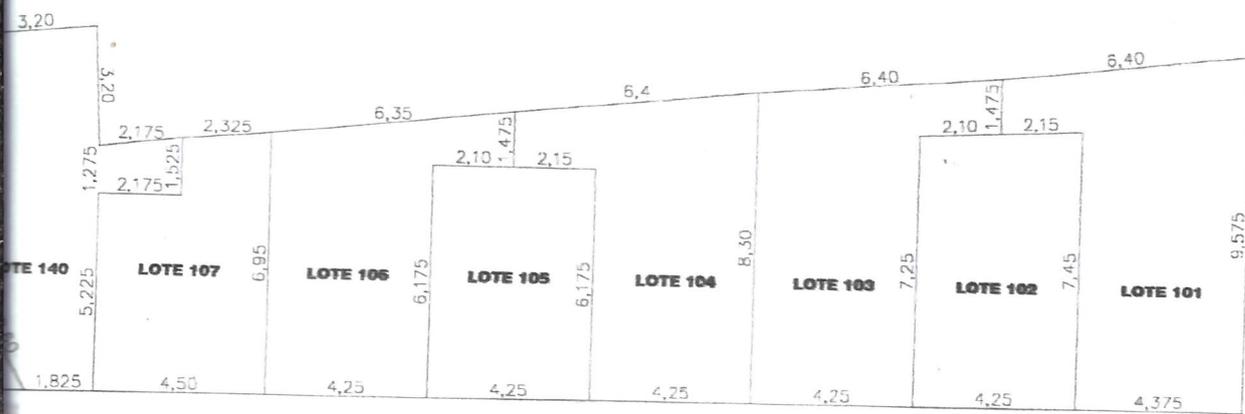


raquel
RAQUEL ALONSO MARCHENA
ARQUITECTA
CAP. 2440

PLANO PERIMETRICO LOTE N° 117
ESC. 1/50

		MUNICIPALIDAD PROV. DE TALARA GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO TECNICO TECNICO LEGAL Y CATASTRO	
DPTO.: PIURA	PROV.: TALARA	PLANO PERIMETRICO LOTE N° 117	
DIST.: PARIÑAS	DIBUJO: ARQ. ANDREA ZUÑIGA H.		
PROFESIONAL DE SSTLYC ARQ. RAQUEL ALONSO M.	UBICACION: CENTRO COMERCIAL RECREACIONAL AV "D" - TALARA	LAMINA: P-02	?
SUB GERENTE:	ESCALA:	FECHA:	





30,625
47,00
9,575
6,80
1,50

IGLESIA DE JESUCRISTO

LOTE - 2

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Atencio
 Arq. Raquel Alicia Marchena
 CAP. N° 0147
 Gerente Técnico Legal Catastro



MUNICIPALIDAD PROV. DE TALARA
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO TECNICO
TECNICO LEGAL Y CATASTRO

DPTO.: PIURA
 PROV.: TALARA
 DIST.: PARIÁCAS

PLANO:
PLANO RECTIFICACIÓN SUBDIVISIÓN
LOTE N°117

LEROS

11